RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

DE UNA PARTE

D. Jesús Ibáñez Peña, mayor de edad, con DNI número 24.205.467-Z, y domicilio en Plaza de Andalucía n.º 4 interviene actuando en nombre y representación legal de la empresa CETURSA SIERRA NEVADA SA (en adelante CETURSA) domiciliada en PLAZA ANDALUCIA, 4 de la ciudad de Granada, entidad provista de NIF. n.º A18.005.256, en su calidad de Consejero Delegado y en virtud de escritura de poder otorgada por el Notario de Granada, Don Juan Antonio López Frías, el día 14 de diciembre de 2023, con el número 2.325 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1843, libro 0, folio 68, hoja GR-5298, inscripción 173, manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente revocada para este acto.

DE OTRA PARTE

D. Jorge Cabrera García, mayor de edad, con DNI número 53.691.624-X, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Plaza de Pradollano, nº3 Sierra Nevada-Monachil (Granada), en representación de la empresa MAKEPARKS SL (en adelante MAKEPARKS), con NIF n. º B 19.573.948, con domicilio social en Plaza de Pradollano, nº3, bajo Sierra Nevada-Monachil (Granada), en calidad de administrador.

EXPONEN:

I. Que, en fecha 24 de diciembre de 2020, previa tramitación con arreglo a la legalidad aplicable del expediente de contratación *ut supra* referenciado, fue dictada Resolución del órgano de contratación de CETURSA por la que se acordaba la adjudicación del Contrato "Servicios de asesoramiento en diseño, construcción y mantenimiento (Shapers) del Snowpark de Sierra Nevada", con número de expediente CE181960183/20, en favor de la entidad MAKEPARKS SL, (en lo sucesivo "*MAKEPARKS*" o el "*Contratista*"), por importe de 165.000,00 euros, IVA excluido, y un plazo de duración inicial / ejecución de tres (3) años, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de cinco (5) años (3 + 1 +1).

II. Que, en fecha 26 de diciembre de 2020, las partes formalizaron el correspondiente contrato, publicado en el perfil de contratante de CETURSA.

III. Que con fecha 07 de diciembre de 2023 se firmó una primera prórroga que ampliaba la duración del contrato hasta el 25 de diciembre de 2024 y con fecha 03 de

JESUS IBAÑEZ PEÑA		20/11/2025 10:19:04	PÁGINA: 1 / 3
JORGE CABRERA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGMyZTc3MDUzOGU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

septiembre de 2024 se firmó una segunda prórroga que ampliaba la duración del contrato hasta el 25 de diciembre de 2025.

IV. Que, según la aplicación de las causas de resolución bajo la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP): *"La resolución del contrato por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato*".

V. Que, según el Informe técnico - propuesta de resolución del contrato, emitido por el responsable del contrato del procedimiento de licitación para la contratación del servicio que nos ocupa, se concluye que:

> "*RESULTADO DEL INFORME*": Con el objetivo de garantizar la continuidad operativa del servicio y el funcionamiento de las nuevas zonas destinadas a los clientes desde el inicio de la temporada 2025/2026, bajo las nuevas condiciones técnicas y contractuales, dado que el nuevo contrato incorpora mejoras y ajustes que responden a la evolución del servicio, se solicita la resolución del contrato nº CE181960183/20 y el comienzo del nuevo contrato nº CE181960051/25 a partir del 1 de diciembre de 2025.

VI. Que, la Cláusula 39. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*PCAP*) y apartado AA) del Cuadro Anexo, establecía de manera expresa para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

Por todo lo expuesto y mediante el presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO. Resolver el Contrato por mutuo acuerdo en los términos expuestos, y dar comienzo al nuevo contrato nº CE181960051/25 a partir del 1 de diciembre de 2025, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa del servicio y el funcionamiento de las nuevas zonas destinadas a los clientes.

SEGUNDO. Que, la presente resolución por mutuo acuerdo entre las partes no conlleva aparejados efectos económicos.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento.

JESUS IBAÑEZ PEÑA		20/11/2025 10:19:04	PÁGINA: 2 / 3
JORGE CABRERA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGMyZTc3MDUzOGU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por Cetursa

D. Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado

Por Makeparks

D. Jorge Cabrera García
Administrador único

JESUS IBAÑEZ PEÑA		20/11/2025 10:19:04	PÁGINA: 3 / 3
JORGE CABRERA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGMyZTc3MDUzOGU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	